

LEY 115 DE 1994

(febrero 8)

Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

(...)

CAPÍTULO III.

DE LAS JUNTAS Y FOROS

SECCIÓN I.

DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 156. MIEMBROS Y PERÍODO DE LA JUNTA. La Junta Nacional de Educación, June, estará integrada así:

(...)

c) Un delegado de las entidades territoriales municipales, designado por la asociación que los agrupa o represente (...)"

SECCIÓN II.

DE LOS FOROS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 167. FORO EDUCATIVO NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional convocará y presidirá anualmente un Foro Educativo Nacional que agrupe las recomendaciones de los foros departamentales y elabore propuestas a la Junta Nacional de Educación, June y a las autoridades nacionales.

En estos foros participarán:

(...)

- Un alcalde nombrado por la Federación Colombiana de Municipios (...)"

El Presidente del honorable Senado de la República,

JORGE RAMÓN ELÍAS NADER.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

FRANCISCO JOSÉ JATTIN SAFAR.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 8 de febrero de 1994.

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público,

encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO.

La Ministra de Educación Nacional,

MARUJA PACHÓN DE VILLAMIZAR.